

Reglamento Auxilios Educativos JFK Segundo Semestre 2025

Resolución de Gerencia N° 004 de 2025 [24 de julio]

Por medio de la cual se establece el Reglamento para la entrega de auxilios educativos

El Gerente General de JFK COOPERATIVA FINANCIERA, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 79 de 1988 tiene como objetivo fundamental propiciar la participación el sector cooperativo en el diseño y ejecución de planes y programas de desarrollo económico y social a favor de los asociados y de la comunidad en general y, la Ley 454 de 1998 establece como principios de la Economía Solidaria los de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua en el sector, constituyendo uno de sus fines esenciales la promoción del desarrollo integral del ser humano.
- B. Que JFK Cooperativa Financiera tiene permitido ofrecer incentivos, así como otros estímulos similares, con el fin de promover su imagen, productos o servicios. Esta facultad está explícitamente contemplada en el Artículo 99 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero (EOSF). El propósito subyacente de esta actividad debe ser, en todo momento, la promoción de la Cooperativa y de sus servicios.
- C. Que JFK Cooperativa Financiera, en cumplimiento de esos principios, y como una de las formas de agradecer y premiar la fidelidad de aquellos asociados que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero, tiene establecida la entrega, cada semestre, de auxilios educativos para sus asociados.





- D. Que, entendiendo además los susodichos auxilios educativos como una contribución al desarrollo y bienestar de los asociados y de sus familias, se hace necesario establecer unas reglas claras para que dichos auxilios lleguen a quienes tengan un mayor arraigo en la Cooperativa y hayan demostrado un alto sentido de pertenencia con la entidad, a la par que una plena identidad con los valores que promueve el cooperativismo.
- E. Que, es deber de esta Gerencia establecer un reglamento para la entrega de los auxilios educativos que sea coherente con los mencionados principios del cooperativismo y, principalmente, con el permanente compromiso de la Cooperativa con los principios de transparencia, igualdad, equidad y publicidad.

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. El Objeto de la presente Resolución de Gerencia es establecer el Reglamento que deberá cumplir JFK COOPERATIVA FINANCIERA (en adelante la "Cooperativa"), para garantizar la entrega de tres mil trescientos (3.300) auxilios educativos, cada uno por la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), en condiciones de igualdad de oportunidades, de equidad entre las distintas zonas y agencias de la Cooperativa y de cumplimiento de los objetivos propuestos con la entrega de los tradicionales auxilios educativos semestrales a los asociados de la Cooperativa y los miembros de sus familias que cursen programas de educación formal o no formal, o que estén bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2025.

Artículo 2°. Definición y alcance. Los auxilios educativos que la Cooperativa entregará en el segundo semestre de 2025 son un estímulo que se entrega como un acto de mera liberalidad, orientado a premiar y agradecer la fidelidad de aquellos asociados que tienen a la Cooperativa como su principal aliado financiero. Esta entrega se realizará de acuerdo con las condiciones que se describen más adelante y únicamente a quienes cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos que aquí se establecen.





CAPÍTULO II CONDICIONES, REQUISITOS Y RESTRICCIONES CAPÍTULO III AUXILIOS EDUCATIVOS

Artículo 10°. Auxilios educativos. La entrega de los tres mil trescientos (3.300) auxilios educativos, cada uno por la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), se realizará a los asociados de la Cooperativa y los miembros de sus familias que estén cursando programas de educación formal, informal, o que estén bajo la tutela de Madres Comunitarias en el año 2025. Por tal motivo, una vez seleccionado el favorecido, éste deberá presentar el respectivo Certificado de Estudio del periodo correspondiente al año 2025 y, en caso de que se trate del familiar de un asociado según los términos establecidos en el Artículo 4° del presente Reglamento, éste deberá aportar los documentos legales que demuestren su parentesco con dicho asociado.

Parágrafo 1°. En el evento en que el favorecido del auxilio educativo también haya sido beneficiario de una de las becas Coursera ofrecida por la Cooperativa, éste no podrá presentar el Certificado de Estudio del programa que curse en virtud de la beca Coursera. Por tal motivo, en caso de no presentar un Certificado de Estudio que cumpla con los requisitos de la Cooperativa, la persona seleccionada como favorecida perderá el beneficio y, por ende, se contactará al primer beneficiario suplente, en las mismas condiciones descritas en el presente Reglamento.

Parágrafo 2°. Las personas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias de los auxilios educativos y hayan aportado la documentación exigida, se comprometen a asistir a una de las ceremonias de entrega simbólica programadas por la Cooperativa, so pena de perder el beneficio.

Parágrafo 3°. Una vez la Cooperativa realice los pagos de los auxilios educativos, los asociados beneficiarios se comprometen a continuar con su calidad de asociados de la Cooperativa y a ser primer titular de una cuenta de ahorros de la misma.

CAPÍTULO IV SELECCIÓN DE LOS FAVORECIDOS

Artículo 11°. Selección de favorecidos. La selección de los favorecidos se realizará el **veintidós (22) de octubre de 2025**, a través de un programa de computación de carácter randómico desarrollado por la Cooperativa, que automáticamente determinará los tres mil trescientos (3.300) favorecidos de los auxilios educativos por medio del número de cédula, basado en los criterios definidos en este Reglamento, y que fueron previamente auditados





por la Revisoría Fiscal y Auditoría Interna de la Cooperativa como garantía de la transparencia de la selección de los favorecidos. Adicionalmente, se seleccionarán cien (100) favorecidos suplentes, a quienes se llamará, en su orden, a recibir el beneficio en los casos en los cuales los beneficiarios principales deban ser excluidos de conformidad con este Reglamento.

La Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos. Dicha información será cargada al programa de computación mencionado, a través del cual se seleccionará, de manera aleatoria y mediante los números de cédula, a los favorecidos principales y los suplentes. El programa de computación antes mencionado, garantiza en todo caso la aleatoriedad durante la selección de los ganadores, cuya información será extraída del Core de la Cooperativa un (1) día previo a la selección.

Parágrafo. La base de datos de los asociados seleccionados para participar en la entrega de los auxilios educativos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Tipo de documento
- B. Número de documento de identidad.
- C. Agencia en donde se vinculó como asociado.
- D. Valor de los aportes sociales, cuentas de ahorros, CDTs y estado de los créditos al cierre de la campaña, esto es, al diecisiete (17) de octubre de 2025. E. Última fecha de actualización de datos.

Artículo 12°. Publicación de los favorecidos seleccionados. El día siguiente a la selección, es decir, el veintitrés (23) de octubre de 2025, la Cooperativa publicará la lista de favorecidos de los auxilios educativos en su página web https://www.jfk.com.co en la sección Al día. No obstante, la Cooperativa tendrá la potestad de definir los medios de comunicación adicionales a través del cuales se realizará la divulgación de los favorecidos, con el fin de lograr una mayor difusión de la información.

Artículo 13°. Recepción de la documentación para el pago de los auxilios educativos. Los favorecidos seleccionados deberán aportar la documentación exigida por la Cooperativa entre el veintitrés (23) de octubre de 2025 y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2025. Después de esta última fecha no se recibirá documentación y, en consecuencia, no se reconocerá el auxilio educativo correspondiente.



Parágrafo. En el evento en que un favorecido seleccionado aporte documentación indebida (que no cumpla con los requisitos dispuestos por la Cooperativa) o falsa, no podrá ser beneficiario del auxilio educativo y la Cooperativa procederá contactando por teléfono o al correo electrónico registrado a quien esté ocupando el primer puesto en la lista de favorecidos suplentes, quien tendrá el mismo término establecido en el presente artículo para aportar la documentación exigida por la Cooperativa.

CAPÍTULO IV ENTREGA DE LOS AUXILIOS EDUCATIVOS

Artículo 14°. Entrega de los auxilios educativos. Los favorecidos que hayan aportado la documentación exigida y dentro del término establecido, serán beneficiarios de los auxilios educativos. Para ello, la Cooperativa consignará dicho auxilio en la cuenta de ahorros activa que el asociado beneficiario tenga como primer titular en la Cooperativa o, si la Cooperativa así lo considera, podrá pagarlos directamente en la Institución Educativa en la cual el beneficiario cursa sus estudios.

Parágrafo 1°. En el evento en que el beneficiario sea familiar de un asociado, la Cooperativa consignará dicho auxilio en la cuenta de ahorros activa del asociado que inscribió a su familiar.

Parágrafo 2°. En el evento en que la cuenta de ahorros del asociado se encuentre inactiva, éste deberá activarla de conformidad con las políticas internas de la Cooperativa.

Parágrafo 3°. La Cooperativa aplicará las deducciones legales pertinentes sobre el valor de cada auxilio, en caso de que aplique.

Artículo 15°. Ceremonia simbólica. Los beneficiarios recibirán los auxilios educativos de manera simbólica en las agencias principales de la Cooperativa, en Medellín en la carrera 52 N° 7- 21 y en Bogotá en la carrera 13 N° 37-43, Torre Sur, piso 10, Edificio Cavipetrol.

Artículo 16°. Autorización de registros fotográficos y fílmicos. Los beneficiarios deberán comprometerse a aportar y autorizar registros fotográficos y fílmicos a la Cooperativa durante la entrega del auxilio educativo, para ser difundidos por los medios que la Cooperativa considere pertinentes. Por tal motivo, deberán suscribir los documentos a que haya lugar para la cesión de los derechos de los registros fotográficos y fílmicos.





En consecuencia, los beneficiarios, con la aceptación del auxilio educativo, autorizan a la Cooperativa para que use su nombre, imagen y voz en cualquier medio, por tiempo ilimitado, sin remuneración, con el propósito de difundir los beneficios otorgados por la Cooperativa.

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 17°. Publicidad de este reglamento. El presente Reglamento será publicado en la página web de la Cooperativa y en los demás canales dispuestos por la entidad para comunicarse con sus asociados y ahorradores. Por lo tanto, el desconocimiento del presente Reglamento y de las condiciones y requisitos aquí establecidos, no será fundamento suficiente para hacerse beneficiario de los auxilios educativos.

Artículo 18°. Reclamaciones. Las reclamaciones relacionadas con la entrega de los auxilios educativos, podrán ser puestas en conocimiento de la Cooperativa únicamente a través de nuestro sitio web https://www.ifk.com.co/pgrs

Artículo 19°. Cronograma de la entrega de los auxilios educativos. El cronograma de la entrega de los auxilios educativos será el siguiente:

- A. El inicio de la campaña de expectativa de los de auxilios educativos iniciará desde el viernes veintidós (22) de agosto de 2025 al jueves veintiocho (28) de agosto del 2025.
- B. La inscripción de los asociados que pretendan participar se realizará desde las 8:00 am del jueves veintiocho (28) de agosto de 2025 hasta el viernes diecisiete (17) de octubre de 2025 a las 11:59 pm.
- C. El miércoles veintidós (22) de octubre de 2025 la Cooperativa extraerá de su Core, la base de datos de los asociados que cumplan con los requisitos y condiciones detallados en el Capítulo II del presente Reglamento y, realizará las validaciones correspondientes para contar con los participantes definitivos, previo a la selección de los favorecidos.
- D. La selección de los favorecidos se realizará el mismo miércoles veintidós (22) de octubre de 2025 a las 2:00 p.m., en la dirección carrera 52 N° 7-21 de la ciudad de Medellín o de manera virtual.





- E. La publicación de la lista de favorecidos de Auxilios Educativos será publicada el jueves **veintitrés de (23) de octubre de 2025**, en la página web de la Cooperativa https://www.jfk.com.co.
- F. La recepción de la documentación exigida para el pago de los Auxilios Educativos, se recibirá desde el jueves veintitrés (23) de octubre del 2025 hasta el martes dieciséis
 - (16) de diciembre de 2025. Después de esta última fecha no se recibirá documentación y, en consecuencia, no se reconocerá el Auxilio correspondiente.

No obstante, la Gerencia General de la Cooperativa podrá realizar cambios en este cronograma, atendiendo a criterios de necesidad, oportunidad o conveniencia administrativa, en cuyo caso se comunicará lo pertinente a través de su página web y de los distintos canales de comunicación con que cuenta la entidad.

Artículo 20°. Divulgación. La divulgación de los auxilios educativos se realizará por los canales oficiales de comunicación de la Cooperativa y demás medios masivos de comunicación que la entidad considere pertinentes.

Artículo 21°. Aplicación e Interpretación de este Reglamento. Corresponde a la Gerencia General de la Cooperativa, la aplicación e interpretación de las condiciones y requisitos contemplados en la presente resolución. Independientemente de estos, ejercer facultad discrecional en cuanto a las situaciones extraordinarias no consideradas en este reglamento, a los requisitos y a la exigencia de la documentación necesaria para la entrega de los tres mil trescientos (3.300) auxilios educativos, dentro de criterios de conveniencia para los asociados y para la Cooperativa, siguiendo los principios de equidad, transparencia y buena fe y buscando siempre la conveniencia para la Cooperativa y sus asociados y ahorradores.

Artículo 22°. Aceptación de condiciones. Cada asociado participante de la entrega de los auxilios educativos, acepta el contenido del presente Reglamento con sus respectivos términos y condiciones, los cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a esta actividad. Cualquier violación o incumplimiento por parte de los participantes, implicará su inmediata eliminación de la entrega de los auxilios educativos.

Artículo 23°. Vigencia. El presente reglamento entra a regir a partir de su expedición y, hasta que se realice la entrega de los tres mil trescientos (3.300) auxilios educativos a los respectivos beneficiarios.



Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

VÍCTOR HUGO ROMERO CORREA Gerente General JFK Cooperativa Financiera